

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 11 de agosto de 1973

Número 12

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TLAPANALOYA", Municipio de Tequixquiac, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo, y la

cancelación de certificados por fallecimientos, privación de derechos sucesorios y adjudicación a que se hace referencia en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente,

(Pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES,

quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1971; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 81 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TLAPANALOYA", Municipio de Tequixquiac, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Julio Miguel, 2.—Diego Angeles, 3.—Feliciano Angeles M., 4.—Fernando Angeles R., 5.—José Angeles M., 6.—Teresa Angeles Vda. de H., 7.—Severiano Angeles H., 8.—José Angeles M., 9.—Ma. Lina Becerra Vda. A., 10.—Luciano Bravo D., 11.—Carlos Bravo H., 12.—Nicolás Bravo M., 13.—Gregorio Bravo M., 14.—Benigno Cerón Cordero, 15.—Baldomera Cordero N., 16.—Francisco Cor-

dero O., 17.—Ramón Clemente V., 18.—Donato Clemente, 19.—Fidel Clemente D., 20.—Guadalupe Clemente N., 21.—José Clemente N., 22.—Marcelino Cruz S., 23.—José Chavira Martínez, 24.—Gumerindo Chavira M., 25.—José Chavira Hernández, 26.—Manuel Domínguez H., 27.—Manuel Flores Hernández, 28.—Guadalupe Gabino J., 29.—Nomecio Hernández, 30.—Disiderio Hernández Hernández, 31.—Marcial Hernández O., 32.—Fidencio Juárez T., 33.—Gregorio López M., 34.—Angel Martínez C., 35.—Paula Nicolás Gaspar, 36.—Pablo Mendoza Hernández, 37.—José Mendoza Vázquez, 38.—Alfonso Muciño Colín, 39.—Concepción Morciño R., 40.—Nicolás Palomares C., 41.—José Pineda Granados, 42.—Crescencio Ramírez S., 43.—Juan Ramírez Cruz, 44.—Pedro Ramírez Sánchez, 45.—Saturnino Ramírez G., 46.—Antonio Ramírez C., 47.—Juan Rodríguez Hernández, 48.—Santiago Salinas D., 49.—Guadalupe Hernández S., 50.—Agustina Sánchez Vda. L.

51.—Ana Sánchez Ramírez, 52.—Tiburcio Sánchez V., 53.—Vicente Sánchez, 54.—Epifanio Sánchez O., 55.—Isabel Sánchez Hernández, 56.—Sósteres Sánchez M., 57.—Herminio Sánchez M., 58.—Sotero Sánchez León, 59.—Gumerindo Vargas S., 60.—Miguel López C., 61.—Rosa Hernández Vda. de Hernández, 62.—Epigmenio Sánchez S., 63.—María Clemente Martínez, 64.—Eliseo Torres Carbajal, 65.—Alfonso Cerón Cordero, 66.—José Reyes Gaspar, 67.—María Cordero, 68.—Carlota Hernández S., 69.—Beatriz Hernández S., 70.—Casiano Ramírez López, 71.—Gaspar Cleofas C., 72.—José Cordero M., 73.—Higinio Martínez L., 74.—Cliserio Mendoza R., 75.—José Sánchez Nicolás, 76.—Lucio García Enríquez, 77.—José Montaña M., 78.—Pedro Navarro Pacheco, 79.—José Pérez Sánchez, 80.—Teófilo Sánchez Vda., 81.—Pedro Araujo, 82.—Enrique Bravo D., 83.—Timoteo Clemente M., 84.—Sotero Mendoza Ramírez, 85.—José Ramírez Mendoza, 86.—José Sánchez Hernández Lo., 87.—Francisco Mondaza L., 88.—Santos Gaspar, 89.—Aniceto Flores C., 90.—Lucas Angeles Hernández, 91.—Felipe Cordero S., 92.—Santos Cruz Colín, 93.—Sebastián Chávez G., 94.—Román Chavira González, 95.—Manuel Gregorio S., 96.—Dimas Hernández Sánchez, 97.—Pedro Hernández Salinas, 98.—Cándido Hernández Cruz, 99.—Lino Palomares R., 100.—Jerónimo Rodríguez H.

101.—Abundio Sánchez H., 102.—Manuel Sánchez Gaspar, 103.—Bartolo Sánchez C., 104.—Francisco Sánchez L., 105.—Juan Sánchez, 106.—Camilo Sánchez O., 107.—Agustín Sún-

chez Hernández, 108.—Catalino Villedas V., 109.—Francisco Villegas, 110.—Abraham Santillán Hernández, 111.—José Angeles Becerra, 112.—María Hernández Vda. de Cruz y 113.—Anastasio Mendoza Sánchez; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—Sanios Ramírez, 2.—Natalia Angeles, 3.—Sabina Angeles, 4.—Juana Angeles, 5.—María Angeles, 6.—Delfina Angeles, 7.—Flora Angeles, 8.—Cristina Angeles, 9.—Siria Ramírez Angeles, 10.—Leonila Angeles Reyes, 11.—Guadalupe Sánchez, 12.—Juan Angeles, 13.—Pascual Nicolás Hernández, 14.—Carmen Cardoso, 15.—Aurora Miranda, 16.—Joaquín Morales, 17.—Manuel Morales, 18.—Juana Morales, 19.—Rogelia Angeles, 20.—Luisa Villedas de A., 21.—Lucas Angeles Vázquez, 22.—Soveriano Angeles, 23.—Erasto Angeles Becerra, 24.—Casiano Angeles, 25.—José Angeles, 26.—Angel Angeles, 27.—Inés Angeles, 28.—Juan Bravo Nicolás, 29.—Candelario Bravo Monroy, 30.—Inés Monroy de B., 31.—Tomás Bravo, 32.—Gregorio Bravo, 33.—Nicolás Bravo, 34.—Aniceto Bravo, 35.—Gabino Nájera, 36.—Domingo Bravo Hernández, 37.—Josefina Hernández de B., 38.—Carlos Bravo Mendoza, 39.—Carolina Mendoza de Bravo, 40.—Tomás Bravo Mendoza, 41.—Concepción Bravo Mendoza, 42.—Consuelo Bravo Mendoza, 43.—Carlota Bravo Mendoza, 44.—Inés Bravo Mendoza, 45.—Francisco Cerón Juárez, 46.—Natividad Juárez, 47.—Melquiades Nicolás C., 48.—Juana Nicolás C., 49.—Juan Cordero Ramírez, 50.—Teresa Villegas.

51.—Luisa Clemente, 52.—Miguel Clemente, 53.—Maximina Clemente, 54.—Matilde Clemente, 55.—María Clemente, 56.—María Ramírez, 57.—Rafael Clemente Villedas, 58.—Teresa Villedas, 59.—Ramón Clemente, 60.—Alejandra Clemente, 61.—Francisca Cruz, 62.—María Chavira Martínez, 63.—José Chavira Hernández, 64.—Alicia Hernández de Ch., 65.—Dimas Chavira H., 66.—Ascención Chavira Mendoza, 67.—Manuel Domínguez Sosa, 68.—Rita Sosa de Domínguez, 69.—Paula Domínguez, 70.—Inocencia Domínguez, 71.—Rosa Hernández de Flores, 72.—Juan Ramírez, 73.—Cruz Monroy, 74.—Amador Hernández Torres, 75.—Teresa Reyes de H., 76.—Cipriano Hernández, 77.—Jesús Hernández, 78.—Trinidad Hernández Pérez, 79.—Gertrudis Pérez de H., 80.—José Hernández, 81.—Juan Hernández, 82.—Nemecio Hernández, 83.—Benito Hernández, 84.—Tranquilino Hernández, 85.—Cástula Hernández, 86.—Carmen Hernández, 87.—Teódula Hernández, 88.—Macario Juárez Rodríguez, 89.—Cruz Rodríguez, 90.—José Juárez, 91.—Librado Juárez, 92.—Rosalió Juárez, 93.—María Juárez, 94.—Facunda Juárez, 95.—David Mendoza Martínez, 96.—Dolores Martínez Hernández, 97.—Ascención Hernández de M., 98.—Petra Martínez, 99.—Ramona Angeles Vda. de Martínez, 100.—Artemio Vázquez Mendoza.

101.—Paz Sánchez, 102.—Eutiquio Mendoza, 103.—Anastasio Mendoza, 104.—Catalina Mendoza, 105.—Dolores Mendoza, 106.—Juan Mendoza Alarcón, 107.—Sabina Alarcón, 108.—Juana Mendoza, 109.—Eusebio Morciño Hernández, 110.—Consuelo Hernández, 111.—Juana Morciño M. 112.—Justino Morciño Ricaño, 113.—Antonio Palomares Clemente, 114.—Alejandra Clemente 1a. 115.—Angel Palomares, 116.—Trinidad Palomares, 117.—Fructuoso Pineda Mendoza, 118.—Eusebio Pineda, 119.—Trinidad Pineda, 120.—María Sánchez de Ramírez, 121.—Mariano Ramírez, 122.—Francisco Ramírez, 123.—Herculiana Ramírez, 124.—Teodoro Ramírez, 125.—Luisa Ramírez, 126.—Manuel Sánchez R., 127.—Paula Sánchez de R., 128.—Benito Ramírez S., 129.—Basilio Ramírez S., 130.—Pedro Ramírez S., 131.—Concepción Ramírez S., 132.—Ascención Sánchez Ramírez, 133.—Juana Sánchez de Ramírez, 134.—Ramón Ramírez, 135.—Cruz Ramírez, 136.—Julio Ramírez, 137.—Alvaro Rodríguez Mendoza, 138.—Canuta Hernández, 139.—Jerónimo Rodríguez, 140.—Agustina Rodríguez, 141.—Demetrio Salinas Noya, 142.—Isabel Noya de Salinas, 143.—Luis Salinas, 144.—Fernando Salinas, 145.—Esther Salinas, 146.—Guadalupe Salinas, 147.—Martina Salinas, 148.—Angel Salinas Hernández, 149.—Petra López Sánchez, 150.—Esperanza Sánchez Ramírez.

151.—Carmen López de Sánchez, 152.—Hilario Sánchez, 153.—Mateo Sánchez, 154.—Vicente Sánchez, 155.—Gregorio Sánchez, 156.—Amado Sánchez O., 157.—Melquiades Rodríguez, 158.—Agustina Rodríguez de S., 159.—Asunción Sánchez, 160.—Luisa Sánchez, 161.—Paula Sánchez, 162.—Leonila Sánchez, 163.—Florentino Sánchez Ruiz, 164.—Bárbara Nicolás de S., 165.—Angel Sánchez Ramírez, 166.—Pedro Sánchez Ramírez, 167.—Guadalupe Ramírez, 168.—Carlos Flores Ramírez, 169.—Manuela Sánchez Pérez, 170.—Rosa Pérez de S., 171.—Sabina Vargas Nicolás, 172.—Jacoba Nicolás de P., 173.—Felipe Vargas Hidalgo, 174.—Martina Vargas Hidalgo, 175.—Crisanto López Martínez, 176.—Juan López, 177.—Miguel López, 178.—Francisco López, 179.—María Hernández Hernández, 180.—Angel Hernández, 181.—Lucía Hernández, 182.—Guadalupe Hernández, 183.—Jacinto Sánchez, 184.—Lucina Sánchez de S., 185.—Attagracia Sánchez, 186.—Juana Sánchez, 187.—Felisa Sánchez, 188.—Manuel Servín Rosas, 189.—Camilo Rosas, 190.—Raymundo Rosas, 191.—Julia Rosas, 192.—Benigno Torres Oropeza, 193.—María Oropeza de Torres, 194.—Antonio Torres, 195.—Félix Torres, 196.—Caritina Torres, 197.—Esperanza Torres, 198.—Isidra Torres, 199.—Felipa Cerón Ramírez, 200.—Josefina Cerón, 201.—Simona Chavira Sánchez, 202.—Hermiría Cordero, 203.—Margarita Vázquez de Mendoza, 204.—José Nicolás Alvarez, 205.—Antonio Zaragoza García, 206.—Benita Mendoza

de García, 207.—Benita García, 208.—Paula García, 209.—María García, 210.—Raymundo Montaña, 211.—Petronila Montaña, 212.—Jorge Montaña.

213.—María Navarra Pacheco, 214.—Ursula Pacheco Vda. de Navarro, 215.—Ciro Pérez Gaspar, 216.—Martina Gaspar de P. 217.—Gregorio Montes de Oca S., 218.—Felipe Montes de Oca, 219.—Mercedes Araujo, 220.—Armando Bravo S., 221.—Pablo Clemente Sánchez, 222.—Francisco Mendoza, 223.—Carlota Bravo Ramírez, 224.—Hermenegilda Sánchez Hernández, 225.—Isabel Ramírez de Mendoza, 226.—Juan Domínguez, 227.—Manuel Domínguez, 228.—Carlos Domínguez, 229.—Luz Cruz, 230.—Herminio Ramírez, 231.—Irene Ramírez, 232.—Manuela Ramírez, 233.—Artemio Vázquez y 234 Concepción Hernández de Mendoza; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 951534, 951544, 951547, 951549, 951550, 951552, 951555, 951556, 951557, 951560, 951561, 951563, 951564, 951565, 951574, 951577, 951591, 951594, 951595, 951596, 951598, 951603, 951607, 951611, 951612, 951613, 951620, 951622, 951658, 951661, 951672, 951680, 951685, 951688, 951689, 951698, 951702, 951713, 951716, 951748, 951753, 951762, 951769, 951770, 951776, 951778, 951787, 951802, 951803, 951811, 951814, 951817, 951820, 951821, 951827, 951836, 951837, 951838, 951850, 951875, 951878, 951882, 951837, 951894, 951898, 951903, 951938, 951641, 951636, 951768, 951891, 951540, 951690, 951703, 951874, 951721, 951723, 951746, 951854, 951533, 951559, 951597, 951711, 951761, 951822, 951705, 951538, 951539, 951554, 951578, 951601, 951606, 951610, 951629, 951647, 951659, 951676, 951749, 951788, 951813, 951814, 951818, 951825, 951832, 951839, 951841, 951862, 951865, 951873, 951896, 951881, 951645, 951697 y 951530 que correspondió a la escuela "Benito Juárez".

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "TLAPANALOYA", Municipio de Tequisquiac, del Estado de México, a los C.C. 1.—Pablo Nicolás Angeles, 2.—Rigoberto Angeles S., 3.—Leandro Ramírez, 4.—Juan Nicolás H., 5.—Sotero Sánchez R., 6.—Francisco Nicolás H., 7.—Rogaciano Mendoza M., 8.—Petra Vázquez, 9.—Alvaro Angeles M., 10.—Humberto Bravo A., 11.—Juan Bravo Hernández, 12.—Ciro Pérez Gaspar, 13.—Isidro Mendoza S., 14.—Antonio Pérez D., 15.—Josefina Palomares, 16.—Inocencia Ramírez M., 17.—Eduardo Cordero V., 18.—J. Jesús Cordero S., 19.—Miguel Hernández Pé-

rez, 20.—Praxedis Montalvo, 21.—Benito Cordero C., 22.—Aurelia Sánchez, 23.—Ernesto Hernández Ch., 24.—José Chavira Martínez 2o. 25.—Damián Mendoza, 26.—Gregorio Olvera N., 27.—Aniceto Flores Hernández, 28.—Martiniano Mendoza S., 29.—Benjamín García M., 30.—Aucencio Bravo Hernández, 31.—Elviro Cruz Hernández, 32.—J. Ascención Almazán R., 33.—Candelaria Bravo Vda. de L., 34.—J. Concepción Hernández E., 35.—José Martínez S., 36.—Cupertino Cordero, 37.—J. Ascención Cordero V., 38.—Cayetano Mendoza, 39.—Rafael Sánchez C., 40.—Urbano Nicolás, 41.—Apolinar Royes, 42.—Isidro Clemente N., 43.—Juventino Ramírez S., 44.—Eduarda Nicolás, 45.—Margarito Hernández P., 46.—Apolinar Martínez C., 47.—Pedro Hernández S., 48.—Sebastián Ramírez S., 49.—Juan Salinas H., 50.—J. Guadalupe Jaime S., 51.—Benito Hernández M., 52.—Juan Ramírez H., 53.—Rosa Hernández Vda. de S., 54.—Guillermina Oropeza A., 55.—Tomás Cordero León, 56.—Luis Pedro Cordero V., 57.—J. Guadalupe Salinas, 58.—Cruz Pérez Badillo, 59.—Marcelino Mendoza O., 60.—Francisca Ponce II, 61.—Domingo Hernández, 62.—Ernesto Cruz Hernández, 63.—Alfonso Hernández R., 64.—Altagracia Sánchez S., 65.—Manuel Trejo Cerón, 66.—Juan Clemente S., 67.—Alfonso Ponce, 68.—Carlos Rosas H., 69.—Angel Flores H., 70.—Francisco Ramírez Montes de Oca.

71.—Melitón Clemente D., 72.—Miguel Robles Cruz, 73.—Juan Sánchez R., 74.—Reyes Ramírez R., 75.—Agustín Rico Vega, 76.—Marcelina García M., 77.—Anastacia Montaña, 78.—Juan Navarra Pacheco, 79.—José Lorenzo Pérez, 80.—Abraham Montes de Oca, 81.—Consuelo Villegas, 82.—Manuela Alvarez Vda. de B., 83.—Cruz Sánchez Vda. de Clemente, 84.—Delfina Angeles, 85.—Felipa Ramírez de R., 86.—María Hernández C., 87.—Cisario Mendoza Angeles, 88.—Angel Pineda, 89.—Cruz Flores R., 90.—Pedro Angeles Vázquez, 91.—Benigno Cordero Hernández, 92.—Evaristo Cruz Sánchez, 93.—Luciano García, 94.—Benito Chavira González, 95.—Angel Gregorio Santillán, 96.—Juan Hernández Chavira, 97.—Maximino Hernández Pineda, 98.—Santos Hernández Pineda, 99.—Angel Palomares Clemente, 100.—Laureano Rodríguez, 101.—Esteban Sánchez Parras, 102.—Juan Sánchez Nicolás, 103.—Guadalupe Martínez de Sánchez, 104.—Claudia Ramírez Pineda, 105.—Vicente Cruz de Sánchez, 106.—Benito Sánchez Aguilar, 107.—Simón Sánchez Mendoza, 108.—Jerónimo Villanueva Villadas, 109.—Benita Villegas Cruz, 110.—Juan Santillán Hernández, 111.—Marcelina Nicolás Angeles, 112.—Alfonso Jaime Cruz, 113.—Andrés Márquez G. y 114.—Juan Angeles Salinas; en la inteligencia de que a éste último se le adjudica la unidad de dotación que perteneciera a la escuela Benito Juárez, a quien se le ad-

judicó otra unidad de dotación que perteneciera a la extinta ejidataria Sotera Mendoza Vda. de Vázquez, con certificado de derechos agrarios número 951706; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de los CC. 1.—José López Navarrete, 2.—Jerónimo Ramírez Juárez, 3.—Zenón Sánchez Nicolás, 4.—José Vázquez Clemente, 5.—Pascasio Cordero, 6.—Felipe Hernández M., 7.—Jerónimo Hernández R., 8.—Mariano Mendoza Colín, 9.—Juan Nicolás Sánchez, 10.—Martín Olvera Hernández, 11.—Raymundo Palomares R., 12.—Julián Ramírez Pérez, 13.—José Reyes Cordero, 14.—Raymundo Rosas Clemente, 15.—José Trejo Pineda, 16.—Julián Villedas Ponce, 17.—Guadalupe Chavira M., 18.—Luciano Hernández S., 19.—Juan Hernández Pérez, 20.—María López Vda. de S., 21.—Tomás López Nicolás, 22.—Juan Montalvo Pineda, 23.—José Nicolás Mendoza, 24.—Manuel Nicolás Hernández, 25.—Febronio Ponce Hernández, 26.—Andrés Rincón Camacho, 27.—Isaac Salgado Sánchez, 28.—José Sabinas Donis, 29.—Felipe Sánchez Avelino, 30.—Lázaro Sánchez Hernández, 31.—Juan Santillán Dorantes, 32.—Guillermo Villeda P., 33.—Pilar Nicolás Vda. de G., 34.—Guadalupe Ramírez P., 35.—Pedro Ramírez Mendoza, 36.—Ambrosio Angeles, 37.—Francisco Angeles Reyes, 38.—Clemente García Ramírez, 39.—José García Hernández, 40.—Merced Salgado Cruz y 41.—Sotera Mendoza Vda. de V.; se cancelan los certificados de derechos agrarios que los fueron expedidos números: 951687, 951777, 951824, 951853, 951579, 951639, 951674, 951707, 951736, 951739, 951747, 951730, 951782, 951794, 951847, 951866, 951614, 951633, 951673, 951681, 951684, 951717, 951734, 951738, 951742, 951784, 951795, 951800, 951831, 951842, 951845, 951870, 951883, 951754, 951773, 951543, 951553, 951623, 951626, 951872, y 951706, y se priva de derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Carmen Navarrete, 2.—Marcela Hernández de Ramírez, 3.—Alfonso Ramírez H., 4.—Ausencio Ramírez H., 5.—Paula Ramírez H., 6.—María Ramírez H., 7.—Marcela Ramírez H., 8.—Francisco Sánchez, 9.—Gregorio Martínez Vázquez, 10.—Dolores Ramírez, 11.—Juan Vázquez, 12.—Joaquín Vázquez, 13.—Refugio Vázquez, 14.—María Espinosa, 15.—Luisa Hernández M., 16.—Timotea Hernán-

dez H., 17.—Cayetano Mendoza Vázquez, 18.—Pablo Nicolás Angeles, 19.—Gregorio Olvera Nicolás, 20.—Guadalupe Palomares Domínguez, 21.—Juan Ramírez Hernández, 22.—Juan Reyes Villedas, 23.—Florentina López de Rosas, 24.—Javier Trejo Hernández, 25.—Raque Villedas Clemente, 26.—Mateo Chavira, 27.—Ramón Chavira, 28.—Benito Chavira, 29.—Esperanza Chavira, 30.—Félix Ramírez Hernández, 31.—Teódula Cerón, 32.—Aiyina Cerón, 33.—Isidro Sánchez, 34.—Jerónimo López Sánchez, 35.—Juan Ramírez, 36.—Raymundo López, 37.—Elena López, 38.—María Angeles de Montalvo, 39.—Tomás Nicolás Sánchez, 40.—María Hernández, 41.—Jesús Nicolás, 42.—María de Jesús Nicolás, 43.—Luz Nicolás, 44.—Vicente Angeles, 45.—Juan Nicolás, 46.—Petra Nicolás, 47.—Paula Nicolás, 48.—José Ponce Hernández, 49.—Felipe Salgado Gregorio, 50.—Cenorina Cruz de S., 51.—Merced Salgado C., 52.—Palemón Salgado C., 53.—Cipriano Salinas Hernández, 54.—Luz Cordero de Salinas, 55.—Constancio Salinas, 56.—Nicolás Salinas, 57.—Inés Salinas, 58.—Francisca Salinas, 59.—Heriberto Salinas, 60.—Asunción Salinas, 61.—Juana Salinas 62. Josefina Salinas, 63.—Luz Salinas Sánchez, 64.—Magdalena Navarrete, 65.—Nicasia Sánchez, 66.—Esperanza Santillán, 67.—Abraham Santillán, 68.—Juan Santillán, 69.—María Villanueva de Villedas, 70.—Catalina Villedas V., 71.—Alberto Villedas V., 72.—Francisco Villedas V., 73.—Demesia Villedas V., 74.—Amada Villeda V., 75.—Gregorio Benigno, 76.—Andrés Gregorio, 77.—María Martínez de R., 78.—Marcelino Ramírez, 79.—Felipa Ramírez, 80.—Encarnación Ramírez, 81.—Angela Mendoza, 82.—Feliciana Angeles, 83.—Juan Angeles, 84.—Aurea Angeles, 85.—Leonila Angeles Bravo, 86.—Juana Bravo de Angeles, 87.—Ascención García, 88.—Gregoria García, 89.—María Gregoria de García, 90.—José García, 91.—Ausencio García, 92.—Eusebia Pérez, 93.—Timotea Ramírez de H., 94.—Domingo García R., 95.—Juana Salgado Gregorio, 96.—María Gregorio de S., 97.—Vicente Salgado, 98.—Felipe Salgado, 99.—Juan Salgado, 100.—Margarita Vázquez y 101.—Guadalupe Vázquez, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y se adjudican las referidas unidades de dotación a los CC. 1.—Juan Alvarez N., 2.—Silviano Ramírez Trejo, 3.—Angel Sánchez G. 2/o., 4.—Cupertino Vázquez G., 5.—María Félix Villedas Vda. de C., 6.—María Martínez Vda. de Hernández, 7.—Petra Hernández Vda. de Hernández, 8.—Petra Vázquez Vda. de Mendoza, 9.—Inés Angeles Vda. de Nicolás, 10.—Nemesia Nicolás Vda. de Olvera, 11.—Modesta Domínguez, 12.—Porfiria Hernández Vda. de R., 13.—Nemesia Villedas Vda. de Ra., 14.—Miguel Rosas I., 15.—Enedina Her-

(Pasa a la siguiente página).

nández Vda. de T., 16.—Aurelia Clemente Vda. de Villedas, 17.—Catalina Hernández Vda. de Ch., 18.—Petra Pacheco S., 19.—Juan Cruz H., 20.—Fernando Montes de Oca, 21.—Severo López C., 22.—Efrén Montalvo, 23.—J. Guadalupe Nicolás S., 24.—Alfonso Rosas D., 25.—María Mercedes Araujo, 26.—Nicolás Hernández S., 27.—Anselma Flores, 28.—José Salinas Hernández, 29.—Gumerindo Sánchez H., 30.—Ignacio Hernández Ponce, 31.—Raymundo Ruiz Ra., 32.—J. Guadalupe Villedas G., 33.—Angela Hernández P., 34.—J. Félix Ramírez Martínez, 35.—Francisco Ramírez H., 36.—Margarita Angeles, 37.—Alberto Angeles Brava, 38.—Lino García Gregorio, 39.—Juan García Ramírez, y 40.—Francisco Salgado G., y 41.—Escuela Benito Juárez, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TLAPANALOYA", Municipio de Tequixquiac, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—CUMPLASE; El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**. Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 8 de mayo de 1973.—El Secretario-Gral. de Asuntos Agrarios.—**Victor Manuel Torres**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de Mayo de 1973).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas del día 13 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 1115 de las calles de Allende de esta Cd. propiedad del causante SEBASTIAN ESCAMILLA por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,074.40 DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 sirviendo de base la suma de \$143,766.00 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$115,012.80 CIENTO QUINCE MIL DOCE PESOS 80/100, hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUNA OTRA GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1793.—11 agosto.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 11.00 horas del día 13 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 102 de Miltepec, perteneciente a este Municipio, propiedad del causante LUIS GOMORA V., por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$5,772.50 CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 sirviendo de base la suma de ... \$364,452.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$291,561.60 DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUNA OTRA GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1794.—11 agosto.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 10.00 horas del día 13 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 309 de las calles de Santos Degollado de esta Cd. propiedad del causante CARMEN ESTRADA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,060.70 DOS MIL SESENTA PESOS 70/100, sirviendo de base la suma de \$123,406.00 CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$98,724.80 NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100, hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUNA OTRA GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1795.—11 agosto.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 9.30 horas del día 13 del presente mes en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 907 de la Av. Lerdo Ote. de esta ciudad, propiedad del causante EVARISTA GASCA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,009.70 CUATRO MIL NUEVE PESOS 70/100, sirviendo de base la suma de \$236,724.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$189,379.20 CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Embargo Judicial a favor del Banco de Comercio del Estado de México, por pago de la cantidad de \$10,535.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100).

Hipoteca en primer lugar constituida sobre el mismo predio a favor de Rosa Hurtado de Velasco, por pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100).

Embargo judicial a favor de la Compañía Automotriz de Toluca, S. A. por pago de la cantidad de \$11,510.00 (ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1796.—11 agosto.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 13.00 horas del día 3 del presente mes en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor la casa marcada con el número 501 de las calles de Humboldt de esta ciudad, propiedad del causante MARTIN ANGELES C. por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$3,469.20 TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 sirviendo de base la suma de \$214,629.00 DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$171,703.20 CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 20/100), hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUNA OTRA GRAVAMEN.

SE REPORTAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1797.—11 agosto.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 9.00 horas del día 13 del presente mes en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor el predio ubicado en las calles de El Capulín, Lomas Altas de esta ciudad, propiedad del causante AMADO MARTINEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$17,627.60 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 sirviendo de base la suma de \$1149,537.00 UN MILLON CIENT CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y siete pesos valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$919,629.60 NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100) hecha la deducción de un 20% de la cantidad señalada como postura legal en la primera almoneda de remate.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUNA OTRA GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1798.—11 agosto.

COFRA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S. A. DE C. V.

AVISO DE TRANSFORMACION.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COFRA DE LA CIUDAD DE MEXICO", S. A. de C. V., celebrada el 2 de julio de 1973, se acordó transformarla en "COFRA DE LA CIUDAD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con capital de \$720,000.00, lo que se hace constar para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose publicado el último balance de dicha sociedad, practicado al día 31 de mayo de 1973, para los efectos del mismo artículo, el día 28 de julio del año en curso.

México, D. F., a 6 de agosto de 1973

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
ING. AGUSTIN FRANCO MACIAS.
(Rúbrica).

1801.—11 agosto.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUNO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	30.00	0.75
EJEMPLARES:		Palabra por tres publicaciones
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	1.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Administrativos y Generales:
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Balances
		300.00
		Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		Por Plana o Fracción... 150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SEIS.—Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA,